

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-34147

Fecha de recaudo:	21-ago-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente		Valor recaudado	
1231101	Gaceta Departamental	NIT 900780312 CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLLANOS S.A.S.		\$142.000,00	
Descripción: INGRESO POR GACETA DPTAL LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SEGUN RESOLUCION No 2539/2015. CONSIG 20/08/2015					
FORMA DE PAGO: Nota Credito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT		
BANCO: BANCO DE BOGOTA					

Contabilizaciones

Codigo PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$142.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$142.000,00

La suma total de: Ciento Cuarenta y Dos Mil Pesos M/cte

TOTAL: \$142.000,00

CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC. _____

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 8:01:14 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>



RESOLUCIÓN N° DE 2015

253911754
Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLLANOS S.A.S**, en el Municipio de Tame.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1500 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Decreto 1500 de 2009 establece que el interesado en crear un Centro de Enseñanza automovilística – CEA de carácter privado, debe solicitar la Licencia de Funcionamiento ante la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el señor EDWARD SILVA ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía N. 91.264.455 de Bucaramanga (Santander) actuando como Representante Legal de la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística- CEA- **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLLANOS S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, se le conceda licencia de funcionamiento mediante oficio 2015060009892-1 de fecha 30 abril de 2015, para ofrecer y desarrollar el curso de capacitación en conducción de que trata el Artículo 2 del Decreto 1500 de 2009.

Que ésta Secretaría designó al Lic. Luis Alberto Alvarez Walteros, Supervisor de Educación del municipio de Tame; para realizar visita de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente, referente al otorgamiento de la licencia de funcionamiento de igual forma al Lic. Ramón Linares Castejón, Supervisor de Educación Departamental; quién reviso el PEI y emitió concepto favorable.

Que éste despacho, una vez analizada la documentación aportada por la Institución, los informes evaluativos y conceptos favorables emitidos por los supervisores, encuentra que la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada Centro de Enseñanza Automovilística – CEA- **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLLANOS S.A.S** ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Enseñanza Automovilística – CEA denominado **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLLANOS S.A.S** ubicado en la Carrera 12 N. 14-78 del Barrio Santander del Municipio de Tame, de naturaleza privada, de propiedad de **SOCIEDAD AUTOLLANOS S.A.S** identificada en la Cámara de Comercio del piedemonte Araucano con el NIT N°. 900780312-3 expedido por la Cámara de Comercio del Municipio de Tame.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"ES HORA DE RESULTADOS"



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación
Nit. 800102838-5



RESOLUCIÓN N° DE 2015

2539
Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLLANOS S.A.S**, en el Municipio de Tame.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 1500 de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen. Si el Centro de Enseñanza Automovilística – CEA no inicia actividades académicas dentro de (2) años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelar la licencia de funcionamiento otorgada en el artículo primero de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el artículo primero de esta resolución no autoriza al Centro de Enseñanza Automovilística -CEA para ofrecer y desarrollar los cursos de capacitación en conducción; para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 y de la habilitación de funcionamiento del Centro por parte del Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza automovilística –CEA no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos prodedeúuticos o del nivel Técnico Profesional, Tecnólogo o Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal o Director del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOLLANOS S.A.S** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental y los costos que se emanen de dicha publicación, deberán asumirse por la persona beneficiada, de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, **12 AGO 2015**


LUIS ELADIO PADILLA SILVA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Doris Ruth Buitrago, Área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Marceliano Guerrero, Área de Jurídica

Elaboró: Leidy Lorena Ramos A, Técnico Operativo



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"ES HORA DE RESULTADOS"

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 75681379-4

NIT. 960.002.964-4

Fecha: Año 2015 Mes 08 Día 20
 Código de Convenio: 13709017-1
 Cuenta Corriente: ☒ Cuenta de Ahorros: ☐ Crédito Rotativo: ☐
 Nombre Convenio o Empresa Recaudadora: Gaceta Departamental

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Referencia 1: 91264455

Referencia 2:

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 142.000	ANEXO ☒ Sin Anexo ☐ Papel ☐ Disquete ☐ Otro
Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$ 142.000	
Código Banco	Nº de cuenta del cheque	Número del cheque
		Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al resguardo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogotá 137 ARAUCA
 C/C 2160 C/RM 14140103506687 1109
 ARAUCA 20/08/15 11:31 H:40
 GOBERNACION DE ARAUCA - CEO 2019
 Us: 91264455
 Valor Efectivo: 142,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Total: 142,000.00

Nombre del depositante: EDUARDO SILVA RAMO Teléfono: 3007602016

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entienda efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) indicados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, el depósito se revertirá y el(los) título(s) devueltos. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellado o timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

La Copia: Para la Empresa